Sibaté, 08 de noviembre de 2024

PARA: Ángela González Castañeda – Secretaria de Planeación.
María Paula Rico Bautista – Jefe de la Oficina de Contratación

DE: Despacho del Alcalde

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR EVALUADOR PROCESO MIC-SP-003-2024

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen, sustituyan, o adicionen; en calidad de Ordenador del Gasto, me permito comunicarles que han sido designados como miembros del Comité Asesor Evaluador dentro del proceso del asunto **,** que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, BIENES O PRODUCTOS REQUERIDOS PARA DAR RESPUESTA EFECTIVA Y OPORTUNA AL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ANTE SITUACIONES DE DESASTRE Y EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**, así:

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

- Ángela González Castañeda – Secretaria de Planeación.

VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS:

- María Paula Rico Bautista – Jefe de la Oficina de Contratación

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

a) Revisar los requerimientos de la invitación Pública.
b) Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación Pública y en la ley.
c) Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación.
d) Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la Ordenadora del Gasto.
e) Realizar su labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación Pública.

Es importante resaltar, que los miembros de los comités están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador en su deber de análisis deberá requerir al oferente para que explique las razones y sustente la estructura de costos del valor ofertado, cuando a juicio de éste se encuentre frente a un posible precio artificialmente bajo. Una vez analizadas las razones expuestas, el comité recomendará continuar o no el proceso con dicho oferente.

LUIS MANUEL GONZALEZ
Alcalde Municipal